

D) Cuando el importe del gasto supere las cuantías establecidas en el artículo 3.7 c) precedente, para los distintos conceptos allí enunciados, justificación de haber solicitado, como mínimo tres (3) ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, con las salvedades que en dicho apartado se establecen.

E) Cualquier otra documentación que se prevea en la correspondiente convocatoria o instrucciones encaminadas a la mejor justificación del gasto.

## **2. Únicamente se podrán justificar los gastos en los siguientes conceptos:**

- 1.- Gastos de personal vinculado al cumplimiento del objeto del proyecto.
- 2.- Gastos en material fungible.
- 3.- Gastos en material y suministros para el normal desarrollo de la actividad.
- 4.- Otros gastos directamente vinculados a la consecución del presente proyecto, y que no excedan del 20 % del total del mismo.
- 5.- En ningún caso serán subvencionables los gastos de representación.

**3.- La entidad subvencionada deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.**

**4.- La entidad subvencionada deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería Adjunta a la Presidencia, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería Adjunta a la Presidencia.**

5.- Si, vencido el plazo de justificación, la entidad no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá para que los aporte en el plazo de **veinte (20) días hábiles**, comunicándole que, transcurrido el mismo sin atender el requerimiento, se entenderá por incumplida la obligación de justificar.

### **Artículo 14.- Memoria justificativa y explicativa de la realización del programa subvencionado.**

La Entidad subvencionada deberá presentar, ante el Órgano convocante, una Memoria justificativa de la aplicación de subvención concedida y explicativa de la realización del Proyecto subvencionado, en un plazo máximo de DOS meses, a contar desde la finalización del curso. Esta memoria justificativa deberá ajustarse, en lo posible, a los modelos establecidos en esta convocatoria (Anexo III).

### **Artículo 15.- Práctica de notificaciones.**

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvención, las notificaciones de los actos administrativos de trámite, se podrán practicar por medio de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las resoluciones se notificarán mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y se notificarán personalmente a los interesados, con indicación, en todo caso, de los recursos que procedan.

### **Artículo 16.- Responsabilidad y régimen sancionador.**